



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.083

RESOLUCIÓN No. 083

Febrero 23 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO PARA 24 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 225 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - COMPROMISO APORTE DE TRANSPORTE DE MATERIALES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Banco Agrario de Colombia, asigno subsidios de vivienda de interés social rural a 24 hogares postulantes en la modalidad de mejoramiento, según resolución 225 del 28 de septiembre de 2016.

Que dicha asignación se encuentra formalizada mediante acta del comité de asignación de subsidio de vivienda de interés social rural No. 36 del 29 de diciembre de 2016, por valor de Doscientos Ochenta y Nueve Millones Novecientos un Mil Seiscientos Dieciocho pesos (289.901.618).

Que los subsidios asignados deberán ser ejecutados en zona rural del Municipio de Palmira Valle, conforme a las condiciones técnicas y financieras establecidas por el Banco Agrario de Colombia S.A.

Que la asignación del subsidio está condicionada de acuerdo al Decreto 1934 de 2015, artículo 8, “**Artículo 2.2.1.5.5.2. Asignación condicionada del subsidio**”.

Que el Municipio de Palmira deberá aportar los correspondientes recursos de transporte de acuerdo a lo señalado en el decreto 1934 de 2015, artículo 5: “**Artículo 2.2.1.4.1 aportes de transporte**” y “**Artículo 2.2.1.4.2. Consignación del aporte de transporte en dinero**”.

Que para la presente asignación, el aporte de transporte asciende al valor de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco Pesos (\$25.436.485).

Que la contrapartida del Municipio de Palmira “Aporte de Transporte para Subsidios de Vivienda al Convenio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial (código 36 de acuerdo al Marco

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 2





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Contextual de Cuentas Corrientes o el que lo modifique o sustituya), en la oficina del Banco Agrario del Municipio.

Que en razón de lo anterior, el Municipio de Palmira constituyo certificado de disponibilidad presupuestal No. 422 del 20/02/2017, por valor de \$25.436.485, cuyo objeto es el Aporte de Transporte para Subsidios de Vivienda al Convenio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Contrapartida del Municipio de Palmira.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente el suscrito Alcalde del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el gasto para el Aporte de Transporte para Subsidios de Vivienda al Convenio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Contrapartida del Municipio de Palmira, según resolución 225 del 28 de septiembre de 2016, por la suma de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y cinco Pesos (\$25.436.485).

ARTICULO SEGUNDO: Consígnese en una cuenta bancaria especial (código 36 de acuerdo al Marco Contextual de Cuentas Corrientes o el que lo modifique o sustituya), en la oficina del Banco Agrario del Municipio

ARTICULO TERCERO: EL presente gasto se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 20/02/2017, expedido por MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ – SUBSECRETARIA FINANCIERA – SECRETARÍA DE HACIENDA, con cargo al Rubro 371111, Centro de Costo 1169 y Fondo 214.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: María del Pilar Correa Lozano - Abogada contratista - Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Juan Fernando Marulanda Guevara – Subsecretario de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Pablo Antonio Arteaga Castaño – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

